



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No.
(07 OCT 2014)

Por medio de la cual se inicia una Investigación administrativa.

I. A. No. : 014 - 2014

Origen de la Investigación: OFICIO.

Investigado: CARNES LA 36.

Propietario o Representante Legal: CIELO YAZMIN JOJOA.

Motivo: Clausura Temporal Total del Establecimiento.

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, en uso de sus atribuciones legales y en especial por lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979 y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO

Que la Ley 9na de 1979 es la que establece las disposiciones legales para todos los aspectos de orden sanitario que pueden afectar la salud individual o colectiva de la comunidad, lo anterior en razón a que todo habitante tiene derecho a vivir en un ambiente sano, en la forma que las leyes y los reglamentos lo determinen, por lo tanto, es un deber el proteger y mejorar el ambiente que lo rodea.

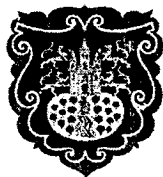
Que según lo reseñado en la Ley 715 del 2001, es competencia de las entidades territoriales y municipios en materia de Salud Pública, la vigilancia y control de las normas que buscan proteger la salud pública integralmente.

Que el 15 de Enero de 2014, en ejercicio de la acción de inspección, vigilancia y control, la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto, a través de los técnico de saneamiento, se practicó visita al establecimiento de comercio CARNES LA 36 ubicado en la Carrera 36 B No. 4-14 Anganoy, de propiedad de la señora CIELO YAZMIN JOJOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.293.006, en la cual se emitió concepto sanitario PENDIENTE y de riesgo medio, con un plazo para su cumplimiento de veinte (20) días, según consta en Acta de Inspección Sanitaria a Expendios y Depósitos de Alimentos y Bebidas No. 02-002/14WP.

Que el día 01 de Abril de 2014, se practicó visita de control, en la que se verificó el incumplimiento de las exigencias sanitarias dejadas en visita anterior, constantes en Acta No02-002/14WP. Se emite concepto sanitario PENDIENTE y de riesgo medio, con un plazo para su cumplimiento de diez (10) días.

Que el día 16 de Septiembre de 2014, se practicó nueva visita de control, en la que se verificó nuevamente el incumplimiento de las observaciones sanitarias dejadas por la autoridad, en la que se emitió concepto sanitario NO FAVORABLE; según consta en Acta de la misma fecha.

Que por lo anterior, se tomo medida sanitaria de seguridad consistente en Clausura temporal Total del Establecimiento de Comercio; según consta en Acta de Clausura No. 02-008C/14WP.



ALCALDÍA DE PASTO

Que por los hechos antes mencionados, el involucrado presuntamente ha vulnerado lo establecido en la Ley 9ª de 1979 y sus decretos reglamentarios.

Por lo anteriormente anotado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de Investigación Administrativa en contra de la señora CIELO YAZMIN JOJOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.293.006 propietaria del Establecimiento de Comercio CARNES LA 36 ubicado en la Carrera 36 B No. 4-14 Anganoy.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de todas las pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos en disposición al perfeccionamiento de la investigación, y a la formulación de cargos, o si es del caso la cesación del procedimiento.

ARTICULO TERCERO: COMISIONAR a la Jefe de la Oficina Jurídica, para que adelante todos los actos de sustanciación del proceso ordenado mediante el presente acto, y para que una vez haya recaudado el acervo probatorio, remita las diligencias a este Despacho, a fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda, en orden a la formulación de cargos o cesación del procedimiento según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la involucrada, para que si a bien tiene comparezca dentro del presente asunto, aportando pruebas tendientes a desestimar los hechos objeto de investigación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CAROLA MUÑOZ RODRIGUEZ. MD
Secretaria Municipal de Salud.

Revisó: Leidy Catherín Tobar Melo /Jefe Oficina Asesoría Jurídica.
Proyecto: Diana Vanessa Morillo Guerrero. Abogada Contratista SMS.